

DECRETO N° _____ /

TEMUCO,

VISTOS **24 JUL. 2023**

- Vecinos Villa Andalucía.**
1. La solicitud de subvención presentada por **Junta de Vecinos Villa Andalucía.**
 2. El ORD. N° **481** de fecha **12 de julio de 2023**, del Secretario Municipal, que acredita la aprobación de la subvención por el Concejo Municipal de Temuco.
 3. El convenio de fecha **17 de julio de 2023**, suscrito entre la Municipalidad de Temuco y "**Junta de Vecinos Villa Andalucía**".
 4. El Decreto Alcaldicio N° 4820 del 21 de diciembre de 2022, que aprueba el Presupuesto Municipal y su desagregación para el año 2023 en sus distintas áreas de gestión.
 5. Lo señalado en los artículos números 5° letra g) y 65 letra g) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, sobre el otorgamiento de subvenciones municipales.
 6. Lo señalado en la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República, en cuanto a la forma de rendir y examinar las rendiciones de los fondos transferidos.
 7. Lo señalado en el Reglamento Municipal 001 del 13 de enero del 2023 sobre "Postulación, entrega y rendiciones de subvención municipal"
 8. El Reglamento de la Ley N° 19.862, que establece el Registro de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.
 9. El Registro N° **1223-2012** de la Tesorería Municipal de Instituciones Receptoras de Fondos Públicos.
 10. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

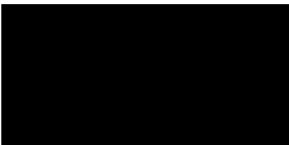
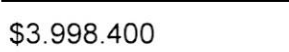
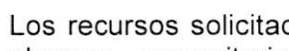
CONSIDERANDO

1. Que la institución solicitante, colabora directamente en el cumplimiento de las funciones municipales a que alude el artículo N° 4 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. Que la institución solicitante se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos de la Municipalidad de Temuco.
3. Que la institución solicitante no mantiene pendiente rendiciones de cuenta por concepto de subvención municipal.

DECRETO

1. Apruébese el Convenio de fecha **17 de julio de 2023**, suscrito entre la Municipalidad de Temuco y **Junta de Vecinos Villa Andalucía**, el cual debidamente refrendado por el Secretario Municipal, se entiende formando parte integrante del presente decreto.

2. Otórguese a la institución que a continuación se individualiza, una subvención municipal en los términos y condiciones que se señalan:

NOMBRE DE LA INSTITUCION: Junta de Vecinos Villa Andaluca
RUT.: **65.040.358- 4**
CERTIFICADO PERSONERIA JURIDICA: Certificado de Vigencia de Persona Juridica otorgado por el Registro Civil e Identificación, con fecha **15 de mayo de 2023**
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: María Guíñez Peña
C. DE IDENTIDAD: 
DIRECCION: 
TELÉFONO: 
MONTO DE LA SUBVENCION: \$3.998.400
DESTINO DE LOS RECURSOS: Los recursos solicitados financiaran la adquisición 15 alarmas comunitarias 3g/4g, 29 botoneras y 15 instalación y materiales. Este sistema viene a mejorar considerablemente las condiciones de vida de nuestra gente, a través de mayor sensación de confianza y seguridad en sus hogares.

3. La institución sólo podrá destinar los recursos otorgados, a los fines señalados en el convenio de fecha **17 de julio de 2023**.

4. La institución beneficiada deberá rendir cuenta documentada a la Municipalidad de Temuco en forma mensual y en un plazo que no exceda de los 10 primeros días del mes siguiente; adjuntando para ello, la documentación sustentatoria legal que justifique y respalde la inversión de los fondos, (facturas, boletas originales, fotografías, planilla registro asistencia), de conformidad y en los términos señalados en el Reglamento de subvención municipal y la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República, sobre rendiciones de cuentas; debiendo al 10 de diciembre de 2023, haber rendido el total de los fondos entregados, o en su defecto proceder al reintegro por la devolución de los saldos. Sin perjuicio de dar cumplimiento a los términos señalados en el convenio respectivo.

5. Impútese el presente gasto al ítem 24.01.005 c.c 14.16.01 "Transferencia a otras Personas Jurídicas Privadas" del Presupuesto de Gastos del Municipio para el año 2023.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


SECRETARÍA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MCC/RLLA/lvr

Distribución:

- Institución
- Administración Municipal
- Tesorería Municipal
- Abastecimiento
- Oficina de Partes


MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
ALCALDE
ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE
Municipalidad Temuco
VABA
D. Tesorería

CONVENIO

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

Y

Junta de Vecinos Villa Andalucía

En Temuco, a **17 de julio de 2023**, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde Don **ROBERTO NEIRA ABURTO**, chileno, [REDACTED] cédula de nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Arturo Prat N° 650, de la comuna de Temuco, y por la otra, Doña **María Guiñez Peña**, de nacionalidad chilena, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] [REDACTED] en representación la **Junta de Vecinos Villa Andalucía**, vienen en celebrar el siguiente convenio:

CONSIDERANDO:

- UNO:** Que, la Municipalidad de Temuco de acuerdo a su Ley Orgánica Constitucional, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es la de satisfacer las necesidades de la comunidad de Temuco, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.
- DOS:** Que, en este contexto el Municipio puede otorgar subvención a personas jurídicas de carácter público o privado, que colaboren directamente en las funciones propias de este municipio, facultad consagrada en el artículo N° 5 letra g) de su Ley Orgánica Constitucional.
- TRES:** La institución inscrita en el Registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos, bajo el N° **1223-2012**, ha requerido del Municipio una subvención para desarrollar el proyecto denominado "**Villa Andalucía en alerta**", el cual es valorizado en la suma de **\$3.998.400** monto que se encuentra especificado en el formulario de solicitud de subvención municipal, el que se entiende formando parte integrante del presente convenio.

CONVIENEN:

PRIMERO: PROYECTO A SUBVENCIONAR

La Municipalidad de Temuco, viene en transferir a “**Junta de Vecinos Villa Andalucía**”, Rut: **65.040.358-4** representada por su **presidenta, Doña María Guíñez Peña**, la suma de **\$3.998.400** por concepto de subvención, para el financiamiento exclusivo del proyecto denominado “**Villa Andalucía en alerta**”.

SEGUNDO: ACUERDO DEL CONCEJO

Conforme a lo reglamentado en el artículo 65 letra g) de la Ley Orgánica Constitucional, el Concejo Municipal en sesión de fecha **11 de julio de 2023**, acordó otorgar una subvención a la institución individualizada en la cláusula primera, por un monto de **\$3.998.400**.

TERCERO: ACEPTACIÓN DE LA TRANSFERENCIA

La institución declara que, no teniendo pendiente rendiciones de cuentas por concepto de transferencia de fondos de subvención por parte de la Municipalidad de Temuco, viene en aceptar la remisión de la suma de **\$3.998.400** para el financiamiento del proyecto antes individualizado.

CUARTO: DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La institución se compromete a destinar los recursos antes señalados exclusivamente al desarrollo del proyecto individualizado, y específicamente a los siguientes gastos:

DESCRIPCIÓN DEL GASTO:	
<p>Los recursos solicitados financiarán la adquisición 15 alarmas comunitarias 3g/4g, 29 botoneras y 15 instalación y materiales. Este sistema viene a mejorar considerablemente las condiciones de vida de nuestra gente, a través de mayor sensación de confianza y seguridad en sus hogares.</p>	
TOTAL SUBVENCION:	\$3.998.400

QUINTO: FINES DEL PROYECTO

La institución desarrollará el proyecto “**Villa Andalucía en alerta**”, materia del presente convenio, dentro del año 2023, cuyo objetivo es el siguiente:

El objetivo del proyecto es mejorar las condiciones de seguridad vecinal en el sector Poniente de la ciudad, compuesto por más de 100 familias y una población flotante de aproximadamente 1.500 personas que transitan diariamente por el lugar. Es necesario implementar un sistema de alarmas comunitarias, buscando así medios disuasivos para los delincuentes y grupos organizados, pudiendo los vecinos unificar la comunicación y la participación comunitaria, generando una mayor sensación de confianza y seguridad en sus hogares.

SEXTO: NORMATIVA APLICABLE A LA RENDICIÓN DE LOS FONDOS

Las partes declaran, que los fondos transferidos en cuanto a su forma de rendir y examinar estarán sujetos a las normas reguladas en el Reglamento de subvención municipal y la Resolución N° 30 de fecha 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, y en todo lo pertinente a lo preceptuado en la Ley N° 19.862.

La institución declara conocer y aceptar el reglamento de subvenciones y lo exigido para efectuar la rendición.

1. *Las instituciones deben rendir la totalidad de los recursos otorgados por el municipio en el mismo año calendario en que fueron otorgados.*
2. *La rendición de cuentas deberá ser mensual y efectuarse dentro de los primeros diez (10) días del mes siguiente. Aun cuando no exista movimiento de fondos, en cuyo caso, la rendición deberá presentarse por monto \$0.-*
3. *Toda rendición deberá estar totalmente rendida hasta el 10 de diciembre del año en curso, salvo que se trate de actividades a realizarse en el mes de diciembre; para ello contarán con una autorización para rendir a más tardar el 24 de diciembre del mismo año.*
4. *La institución beneficiaria deberá mantener en su poder y a disposición de la Municipalidad o Contraloría General copia de los antecedentes de la rendición de cuentas de la subvención que fue recepcionada por la Tesorería municipal, por un periodo de tres (3) años. Ante la eventualidad de una futura revisión.*
5. *Toda rendición de cuentas no presentada o no aprobada por la municipalidad u observada por la Contraloría General, sea total o parcialmente, generará la obligación de restituir aquellos recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones que determine la ley.*
6. *Los recursos no ejecutados, deberán ser reintegrados a las arcas del municipio por los saldos de gastos no acreditados, dentro del año calendario.*
7. *Las instituciones deberán acreditar los gastos de dinero con la documentación autentica que acredite todos los desembolsos realizados.*
8. *Las instituciones que entreguen declaraciones o rendiciones falsas facultarán al municipio a tomar las medidas de sanción pertinentes.*
9. *Toda rendición deberá incluir documentos y/o antecedentes que permita acreditar los ingresos, egresos o traspaso de los fondos respectivos. Entre ellos fotografías, listado de asistencia, listado de beneficiarios, planillas de registro que permitan evidenciar los trabajos realizados y pagados.*
10. *Los gastos incurridos en el extranjero deberán respaldarse por quien rinde cuenta con documentos auténticos emitidos en el exterior y acreditarse los pagos efectuados de conformidad con las disposiciones legales vigentes en el país respectivo. Dichos documentos deberán indicar, a lo menos, la individualización y domicilio del prestador del servicio y/o vendedor de los bienes adquiridos, y la naturaleza, objeto, fecha y monto de la operación. Cuando corresponde determinar el valor del tipo de cambio, se realizará de acuerdo con aquel vigente al momento de realizarse la respectiva operación.*
11. *El incumplimiento en la presentación de las rendiciones de cuentas o el no reintegro de los montos entregados por conceptos de subvención facultará a la Municipalidad para efectuar un juicio para cobrar los montos correspondientes*

SÉPTIMO: OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN

La institución deberá dar cuenta documentada de los gastos, como asimismo de los beneficiarios, o avances del proyecto. Por otra parte, se compromete a dar respuesta a los requerimientos que efectúen las diferentes unidades del municipio sobre el grado de cumplimiento del proyecto. Con todo al finalizar el proyecto y dentro del presente año, deberá entregar una cuenta del beneficio alcanzado con los montos asignados. La institución debe dar fiel cumplimiento a lo establecido en el reglamento de Subvención

OCTAVO: OBLIGACIÓN DE INFORMAR


La institución deberá conjuntamente con la rendición de cuentas, en forma mensual, señalar el grado de cumplimiento del financiamiento de los aportes de la comunidad, cuando éstos sean consultados, para el desarrollo integral del proyecto.

La documentación presentada por la entidad receptora de subvención podrán ser sujetos a revisión por parte de la Administración Municipal para verificar la legalidad tributaria de las facturas electrónicas contenidas en la rendición de cuentas con el objeto de verificar que estas se encuentren válidamente emitidas y no hayan sido sujeto de anulación de factura electrónica o nota de rédito que anule total o parcialmente la factura.

NOVENO: PERSONERÍAS

La representación con que actúa don **Roberto Neira Aburto**, por la Municipalidad de Temuco, consta en acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha 28 de Junio de 2021, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 6441 del 29 de Junio de 2021.

La representación con que actúa **María Guíñez Peña**, por “Junta de Vecinos Villa Andalucía”, consta en **Certificado de Vigencia de Persona Jurídica otorgado por el Registro Civil e Identificación**, con fecha **15 de mayo de 2023**, que se considera parte Integrante del presente convenio.


María Guíñez Peña
R.U.T. : N° [REDACTED]
presidenta
MCC/RLLA/lvr


ROBERTO NEIRA ABURTO
TEMUCO ALCALDE




VILLA ANDALUCIA
Per. Juríd.
319
TEMUCO